

EL SALARIO EN ESPECIE EN LA DECLARACIÓN DE RENTA 2014 (1)

Como en años anteriores publicamos este comunicado sobre cómo tratar el salario en especie en la declaración de renta.

La tributación del ejercicio 2014 se realiza de acuerdo con la ley del IRPF, la 35/2006. El principal cambio que introdujo dicha ley en la deducción por inversión en vivienda habitual fue reducir dicha deducción a un porcentaje único del 15% ⁽¹⁾.

Asimismo, es importante remarcar que **esta deducción ha sido suprimida por el RDL 20/2012 para las viviendas adquiridas a partir del 1 de enero de 2013, pero se mantiene para las adquisiciones efectuadas con anterioridad a dicha fecha.**

Los aspectos más importantes a tener en cuenta, para no resultar perjudicados en la declaración que ahora debemos efectuar, afectan al **ingreso a cuenta repercutido que no ha originado un mayor ingreso salarial** y a la **consideración del salario en especie y el ingreso a cuenta en la deducción por compra de vivienda habitual.**

Es necesario advertir a quienes utilizan el **borrador que remite Hacienda** a quien lo solicita, que el borrador hace una primera estimación sobre la deducción por vivienda habitual, pero ésta deberá modificarse con los criterios que señalamos a continuación porque Hacienda no dispone de los datos sobre la parte de salario en especie que corresponde a financiación por vivienda habitual.

El ingreso a cuenta repercutido

El ingreso a cuenta repercutido al trabajador no origina un mayor ingreso salarial. El impreso de la declaración, como en los últimos años, recoge este hecho. Así en el apartado de **retribuciones en especie** es necesario rellenar la casilla *Valoración (a)*, la casilla *Ingresos a cuenta (b)* y la casilla *Ingresos a cuenta repercutidos (c)*, siendo los *Ingresos íntegros* el resultado de $a + b - c$.

Los gastos deducibles por salario en especie por la compra de vivienda habitual

La base de la deducción por inversión por vivienda habitual cuando hay financiación ajena la constituyen **las amortizaciones de capital y los intereses pagados.**

En el caso de los empleados y empleadas de ahorro cuando disfrutamos de préstamos bonificados, éstos generan un salario en especie y los correspondientes ingresos a cuenta. El salario en especie por préstamos para compra de vivienda habitual consiste en una mayor imputación de intereses, aumentando por tanto la base de la deducción. Así, para determinar los *intereses por capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda*, **deberemos sumar la valoración del salario en especie a los intereses realmente pagados por el préstamo**, a lo que le sumaremos la **amortización de capital efectuada**, así como **todos los gastos que se deriven de esa financiación**. Sobre el resultado obtenido aplicaremos el porcentaje que señala la ley para determinar la deducción de la cuota pertinente.

Si el ingreso a cuenta que se deriva del salario en especie no ha sido repercutido al trabajador o trabajadora la Dirección General de Tributos, en varias consultas (21/06/2002, 11/04/1997 y 13/05/1992)* ha contestado que se consideran como intereses deducibles la suma de la valoración de la retribución en especie y el ingreso a cuenta, es decir, **la misma cuantía que constituye rendimiento del trabajo para el percceptor.**

En el caso de que exista más de un titular de la vivienda y se realicen declaraciones separadas, la retribución en especie, como ingreso salarial que es, se la imputa el trabajador que la percibe y la deducción, calculada según los criterios explicados, se imputa a cada uno de los titulares de la vivienda en función del tanto por ciento de propiedad que posea (Consulta a la DGT 1474-03)*.

Las primas de seguros en la deducción por vivienda habitual

Las primas de seguros de vida o de incendios, vinculadas a la financiación ajena de la vivienda habitual, son deducibles al considerarse un gasto derivado de esa financiación. (Consulta 292 de 11/05/2001)*.

Supresión de la compensación fiscal para las viviendas compradas con un préstamo antes del 20 de enero de 2006

El RDL 20/2012 ha suprimido la compensación fiscal que se aplicaba a los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad al 20 de enero de 2006 utilizando financiación ajena.

Las cuotas al sindicato desgravan

Es necesario recordar que las cuotas satisfechas al sindicato se siguen considerando como *gasto deducible de los rendimientos del trabajo* ⁽²⁾. Porque, efectivamente, la afiliación sindical, y en especial a **CCOO**, contribuye a mejorar las condiciones de trabajo y, también, los rendimientos del trabajo.

Abril 2015

* Las respuestas a consultas tributarias tienen un carácter meramente informativo, y no son por tanto vinculantes para la Administración que podría cambiar de criterio. En todo caso, si se actúa conforme a los criterios expuestos por la Administración ante dichas consultas no se incurrirá en responsabilidad por infracción tributaria, según el art. 5.2 de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

¹ En Catalunya el porcentaje pasa al 16,5% si el declarante se encuentra en alguno de los supuestos siguientes: menor de 32 años y con una base imponible total, menos mínimo personal y familiar, inferior a 30.000€; haber estado en situación de desempleo más 183 días durante el ejercicio; discapacidad igual o superior al 65% o formar parte de una unidad familiar que incluya como mínimo un hijo en la fecha de devengo del impuesto.

² El borrador de declaración que remite Hacienda a quienes lo hayan solicitado no incluye la cuota sindical, por lo que si procede será necesario incluirla.

Ficha de afiliación

fecha / /

Nombre y apellidos
DNI Teléfono Fecha nacimiento / /
Dirección
Población Código postal
Empresa/centro de trabajo
Correo electrónico

Firma de afiliación:

Orden de domiciliación código internacional IBAN:

E	S																
IBAN		NÚMERO DE ENTIDAD			OFICINA			DC	CUENTA								

Con mi firma autorizo a CCOO para cargar a mi cuenta los importes correspondientes.

Concepto: cuota sindical - Tipo de pago: periódico

Localidad Firma de orden de domiciliación:

(Entrégala a tus representantes de CCOO o envíala directamente a Plaza Cristino Martos, 4, 7ª.- 28015 MADRID)

Federación de Servicios de CCOO – Agrupación del Sector Financiero

Calle Ramírez de Arellano, 19 - 5ª planta- 28043 Madrid - Tel. 91 540 92 82 – Fax 91 548 28 10 - servicios@servicios.ccoo.es - www.ccoo-servicios.es - www.ccoontigo.info – www.ccoontigo.tv

te interesa

PROTECCIÓN DE DATOS:

Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajas, así como - en todo caso - a la CSCCOO. En la siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: <http://www.ccoo.es/sindicato/sindicato.html>. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CCOO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de CSCCOO (<http://www.ccoo.es>) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu DNI dirigida a CSCCOO con domicilio en la C/ Fernández de la Hoz nº 12. 28010, Madrid. Deberás indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a lopd@ccoo.es o llamar por teléfono al 917028077.